

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—¿Qué será de nuestros fondos?
Sección oficial.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en la sesión de 20 de Agosto de 1901.—Orden de la Subsecretaría declarando que no es obligatoria la asistencia de los maestros con los niños á la misa conventual y demás actos religiosos.
Crónica provincial.—Subvención.—Declaración.—Licencias y substitutos.—Nombramiento en propiedad.—Digno de elogio.—Escalafones.—Circular sobre pagos.—De pagos.—Las nuevas disposiciones oficiales.
Crónica general.—Asamblea de maestros.

SECCIÓN DOCTRINAL

¿Qué será de nuestros fondos?

Anúnciase la reforma de pagos para un plazo muy breve.

Quizá cuando estas cuartillas vean la luz pública ya hayamos saboreado el decreto.

Eso si es digno de que se saboree.

¡Bien haya, si llega, ese bendito decreto, ley ó lo que sea, que asegure para siempre nuestro pago por el Estado!

¡Bien haya lo que tanto nos ha costado, si llega bien, si no tiene ningún inconveniente de monta!

Pero, ¡ay! que ya se dice anticipadamente que con el dulce va algo amargo.

Aun prescindiendo de que queden cabos por atar, de que no sea perfecto el nuevo sistema.

Aun no contando con que, si los atrasos se han de pagar en dos años, no se hace mención más que de los Ayuntamientos, dejando á un lado lo que nos adeudan las Diputaciones tramposas, que también sube á algunos miles de pesetas.

Este amargor mezclado con el dulce es lo que hace relación á nuestros fondos de derechos pasivos.

El Gobierno, que hace años no paga la subven-

ción á que está obligado por la Ley, trata ahora de indemnizarse de esos años que no ha pagado.

¿Y cómo? ¿Acaso pagándolos?

¡Cómo! Muy sencillamente.

Incautándose de los dos millones y medio de pesetas que tiene de sobrante el Montepío del Magisterio de primera enseñanza.

El responderá en lo sucesivo del pago de las pensiones; él verá lo que corresponde hacer; él no nos dejará de la mano.....

¡Dios nos tenga de la suya!

Pues qué, ¿acaso era incompatible la existencia de nuestro Montepío con el pago de nuestros haberes por el Estado?

¿Acaso no podía seguir funcionando la Junta Central de derechos pasivos?

¿Acaso no mirará más por nosotros nuestra Junta que no la general de clases pasivas?

¿Y qué razón hay para que el Estado ingrese en sus arcas un dinero que no es suyo, sino nuestro?

¿Y que nos cuesta desprendernos de él muchísimo trabajo, porque nos hace mucha falta?

¿Y que solamente ante la vista del porvenir de nuestras familias damos por bien empleado?

No, no hay ninguna razón que lo abone.

No, no debe el Gobierno aprovecharse de lo que no es suyo.

No, no debe suprimir la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

No, no debe llevarnos á depender en lo sucesivo de la Junta general de clases pasivas.

Porque nuestros fondos no tienen nada que ver con ella.

Por esta razón, no podemos menos de protestar, y encargar que proteste, más fuertemente que nosotros, á toda la prensa profesional.

A ver si evitamos ese mal de que nos vemos amenazados y cuyas consecuencias estamos todavía lejos de conocer á punto fijo.

FÉLIX SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 20 de Agosto de 1901.

Comenzó la sesión à las seis de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador, y con asistencia de los vocales señores López Bastaràn, Pérez Ovejás, Goñi, Bonet é Inspector.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Para contestar á un oficio del Alcalde de Acumuer, dispuso se le diga que de la cantidad que ha de pagar el Ayuntamiento à los maestros, entregue à cada uno la parte proporcional que le corresponda, y que en cuanto se perciba la subvención del Gobierno, que será pronto, deberá completarse el pago de los que ejercen en el distrito.

Se enteró de que el ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública había preguntado cuál era el nombre del habilitado del partido de Jaca, con objeto de extender à su favor el libramiento de subvención para el Ayuntamiento de Acumuer, y de que había quedado ya cumplimentado dicho servicio.

De que el Rectorado había extendido nuevo título administrativo con sueldo de 625 pesetas à favor de D.^a Felipa López, maestra jubilada de Almuniente, con objeto de que pueda formular su expediente de clasificación.

Dispuso se remita al Inspector el expediente de nuevo arreglo escolar del distrito de Laguarres, con el fin de que informe lo que estime oportuno.

Quedó enterada de que el ilustrísimo señor Rector del distrito universitario de Zaragoza transcribe una orden del ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública desestimando el recurso de alzada de la Junta local de primera enseñanza de Boltaña, y declarando que no es obligatoria la asistencia de los maestros con los niños de sus respectivas escuelas à la misa conventual y demás actos religiosos los días festivos, y que las Juntas locales deben limitarse à recomendarles que no se pierda tan loable costumbre donde la hubiera, é implantarla en los pueblos donde no fuera conocida.

Acordó informar favorablemente la instancia de licencia del maestro de Bolea para hacer oposiciones.

Que se transcriban las respectivas Reales órdenes de jubilación à los maestros y alcaldes de Estada y Artaso, para los efectos que procedan.

Que se devuelva el expediente de arreglo escolar al Alcalde de Fanlo para que reintegre las certificaciones y lo ajuste à lo que se previene en el Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Que se remita el expediente de rebaja de sueldo y categoría de la escuela de niños de Olvena al señor Inspector para que informe lo que estime conveniente à los intereses de la enseñanza.

Se enteró de una comunicación de la Subsecretaría de Instrucción pública concediendo à la Junta veinte días de plazo para que se remitan à la Central de derechos pasivos las cuentas de cantidades devengadas y de metálico que faltan que rendir à este cuerpo provincial.

De que D.^a Vicenta y D.^a Carolina Bielsa, huérfanas de D.^a Vicenta Lorient, maestra jubilada que fué de Hoz de Barbastro, solicitan la pensión que por derecho de orfandad les corresponde.

De que D. Andrés Ciprián, maestro jubilado de Losanglis, solicita de la Junta Central de derechos pasivos la clasificación que de derecho le corresponde.

De que la Junta Central pide los *Boletines oficiales* donde se hallan publicadas las cuentas de cantidades devengadas del año 98-99 y primero y segundo trimestres del 99-900.

De que la misma Junta Central acusa recibo de diez transferencias de crédito, importantes pesetas 22'71, 699'52, 966'38, 410'37, 1.028'19, 1.047'62, 1.825'31, 1.282'53, 35'00 y 1.241'31, procedentes de descuentos y remitidas por esta Junta provincial.

De que D.^a Ramona Arnalda, viuda del maestro jubilado que fué de Castillazuelo D. Manuel Palacio, solicita los haberes que el causante dejó devengados à su fallecimiento; y de que también reclama los que por derecho de viudedad le corresponden.

De que la misma Corporación dispone en 8 del corriente mes que las transferencias que las Juntas provinciales hagan en lo sucesivo, las verifiquen por cheques nominativos y no por abono directo de la sucursal del Banco de España.

De que D.^a Gregoria Olivar solicita los haberes que dejó de percibir su madre D.^a María Santalies-tra, como viuda de D. Joaquín Olivar, maestro que fué de Pomar; y además la orfandad que por derecho le corresponda.

Dispuso se diga al Alcalde de Plan que para solicitar nuevo arreglo escolar en dicha villa necesita incoar expediente, ateniéndose à lo que dispone la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Se enteró de que el maestro repatriado de Castellón de Sobrarbe había presentado los documentos justificativos de los servicios que tiene prestados à la enseñanza.

Acordó se diga al Alcalde de Majones que si hasta 1.^o de Enero próximo no proporciona al maestro casa decente y capaz como dispone la Ley, autorizará al profesor para que la alquile por cuenta del Municipio.

Que se pasen todos los antecedentes referentes à la creación de una nueva escuela en Centenera, distrito municipal de La Puebla de Fantova, al señor Inspector de primera enseñanza, para que proponga à esta Junta lo que estime conveniente à los intereses de la enseñanza.

Que se amoneste severamente al maestro de Fago por las faltas de consideración à la Junta local, teniendo en cuenta que estas corporaciones son las inmediatas autoridades de los maestros, à las que éstos deben respeto y obediencia; y segundo, conceder à dicho profesor un plazo de cinco días para que cumplimente todos los servicios que aquella Corporación le tiene reclamados.

Ordenar al habilitado de Barbastro que al satisfacer cantidades por concepto de material correspondientes à la escuela de Fornillos y Permisán abone à D. Fructuoso Palacio, maestro interino que fué de dicha escuela, la suma de 28'97 pesetas, por adelantos hechos al expresado centro.

Se enteró de que la maestra electa de Ayerbe de Broto no se había presentado à tomar posesión dentro del plazo reglamentario, y dispuso se formule tercera propuesta para su provisión.

Que se devuelva la instancia de cambio de clase de la escuela de Broto, para que el Ayuntamiento formule su petición con arreglo à lo prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Que se informe la petición del auxiliar D. Carlos Diego en el sentido de que procede el pago de haberes que reclama el interesado.

Se enteró de que el maestro de Liesa acusa recibo de la comunicación imponiéndole la suspensión de tres meses de empleo y medio sueldo por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

De que el Ayuntamiento de Cregenzán prefiere maestro para el desempeño de la escuela de dicho pueblo.

De que también prefiere maestro el Ayuntamiento de Güel para el desempeño de la escuela del mencionado distrito.

De que el maestro de Olsón acusa recibo de hallarse en su poder el nombramiento de la escuela de Malpica que le remitió la Junta de Zaragoza por conducto de esta Corporación.

Dispuso se diga á la maestra de Osso de Cinca que al Alcalde compete obligar á los maestros á rendir las cuentas del material.

Que se remita el expediente incoado por los vecinos del Valle de Bardají solicitando que la escuela del distrito sea declarada de temporada al señor Inspector, con el fin de que informe á esta Junta lo que estime oportuno.

Que se den las gracias á los vecindarios de Sardas y Orán por haber levantado con recursos propios y sin subvención del Estado, dos edificios destinados á escuelas y habitaciones para los maestros.

Se enteró de que el Alcalde de Salas altas acusa recibo de haber hecho entrega del pliego de esta Junta á la maestra de Castigaleu.

De que el Rectorado había concedido la substitución, por imposibilidad física absoluta, á D.^a Pascuala Ciprés, maestra de Casbas de Huesca.

La Junta aprobó el dictamen de Comisión de escalafones, y dispuso se inserte el proyecto en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Quedó enterada del fallecimiento de D. Gabriel Blanco, maestro de Coscojuela de Fantova, ocurrido en 7 de Agosto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete y media de la tarde.

Universidad Literaria de Zaragoza

El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, me dice, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Boltaña (Huesca), contra un acuerdo de ese Rectorado, en el que pretende se declare que el maestro de aquel pueblo don Saturnino Soria, viene obligado y debe concurrir con los niños de su escuela á la misa conventual y demás actos religiosos, los días festivos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1885 y 10 de Febrero de 1890, en consonancia con el art. 11 de la Constitución, esta Subsecretaría ha resuelto desestimar el expresado recurso, declarando que no es obligatoria la asistencia de los maestros á la misa conventual y demás funciones religiosas, debiendo limitarse las Juntas de primera enseñanza á recomendarles que concurren con sus discípulos, evitando que no se pierda tan loable costumbre donde la hubiese, y tratar de implantarla en los sitios en que no fuese conocida,

con arreglo al espíritu que informa la Real orden de 2 de Marzo de 1891.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Boltaña y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 10 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, *Gregorio Antonino García*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Crónica provincial

Subvención

Según noticias que hemos podido adquirir en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, muy pronto abonará la Delegación de Hacienda al Ayuntamiento de Acumuer las doscientas pesetas trimestrales con que el Gobierno subvenciona al referido Municipio para el sostenimiento de sus escuelas, puesto que ya ha preguntado la Subsecretaría de Instrucción pública á la Junta cuál es el nombre del habilitado de los maestros del partido de Jaca para extender el libramiento á su favor.

Declaración

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha declarado, con fecha 5 del corriente mes, y con motivo de la resolución de una alzada de la Junta local de primera enseñanza de Boltaña, que no es obligatoria la asistencia de los maestros con los niños á la misa conventual y demás funciones religiosas los días festivos.

Dicha resolución va inserta en la «Sección oficial» de este número.

Licencias y substitutos

No deben olvidar los maestros y maestras que piensan tomar parte en los ejercicios de oposición que se van á verificar en Zaragoza y otros distritos universitarios para la provisión de escuelas de primera enseñanza, que para ausentarse de las suyas necesitan licencia de los Rectores y dejar en su lugar maestros con título profesional que los sustituyan. De estas licencias puede comenzarse á hacer uso cinco días antes de comenzar los ejercicios y disfrutarlas hasta que terminen las oposiciones.

Nombramiento en propiedad

Por el Rectorado del distrito, y en virtud de tercera propuesta, ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de Ayerbe de Broto, D.^a Felisa Echeto, que ahora sirve la de Bacamorta.

La señora Echeto tiene treinta días de plazo para tomar posesión de su nuevo cargo.

Digno de elogio

Es digno de grandes y merecidos elogios el proceder de los dos vecindarios de Sardas y Osán, pueblecitos del partido de Jaca en esta provincia, los cuales, con celo que les honra y con entusiasmo de que no hay, por nuestra desgracia, muchos ejemplos, han levantado con sus propios recursos y sin

subvención del Gobierno, dos edificios destinados à escuelas y habitaciones para los maestros, uno en Sardas sobre lo que antes era casa consistorial, y otro en Osán, de tres pisos, destinado exclusivamente à la enseñanza.

La Junta provincial de Instrucción pública, al tener conocimiento de esos hechos, ha mostrado su satisfacción consignando en sus actas sucesos tan dignos de encomio y acordando se den las más expresivas gracias en su nombre à los vecindarios de los dos pueblos.

También nosotros unimos nuestro modesto aplauso al de la Junta provincial, ya que el laudable proceder de los vecinos de Sardas y Osán demuestra, no sólo el entusiasmo que aquellos dignos montañeses sienten por la educación de sus hijos, que es fuente inagotable de virtudes y de prosperidad moral y material, sino también que no les son indiferentes el progreso y la cultura de los pueblos modernos.

Escalafones

La Junta, en la sesión que celebró el día 20 del actual, aprobó el dictamen de la comisión de escalafones, y acordó se inserte el respectivo proyecto en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y con el fin de que puedan reclamar los que no se creyeren bien clasificados.

Dichos proyecto y dictamen se hallan ya en la imprenta del *Boletín* desde el día 21 del actual, y es de suponer que no se hará esperar mucho su publicación.

Circular sobre pagos

El dignísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, D. Juan Franco, ha dirigido à los alcaldes morosos en el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza, la oportuna y enérgica circular que con sumo gusto publicamos à continuación, con el fin de que los señores maestros vean el gran interés que en favor de la clase se toma tan probo y celoso funcionario.

Dice así:

«*Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca*

SECRETARÍA

»Persuadido de que la situación económica de algunos Ayuntamientos no permite à éstos en todas ocasiones el cumplimiento exacto de sus deberes tributarios, he diferido la exacción de responsabilidades contra aquellas entidades que tienen en abandono censurable el pago de las atenciones de primera enseñanza, concretándome à recabar ingresos sin apelar à medidas violentas, no obstante las continuas y justísimas reclamaciones del Magisterio y las facultades que la Ley me concede para castigar la morosidad de los Municipios.

»Ahora, sin embargo, termina la recolección de cereales, y teniendo en cuenta que los señores alcaldes han ofrecido unánimes solventar ó aminorar notablemente en la época presente los descubiertos que tienen las corporaciones respectivas por el concepto indicado, dirijo à V. esta comunicación recordándole que en el plazo de diez días verifique en el Tesoro un ingreso de importancia, para que esta Delegación pueda abonar à los señores maestros la ma-

yor suma posible à cuenta de los haberes que hayan devengado.

De su celo é interés por la enseñanza, espero el cumplimiento exacto de esta orden; mas, si pretende eludirla, separándome de los procedimientos hasta ahora seguidos, emplearé medidas de rigor, ya que toda excusa por parte de esa Alcaldía, sería totalmente injustificada en estas circunstancias.

»Sírvese usted acusarme recibo, participándome à la vez el acuerdo que adopte.

»Dios guarde à usted muchos años.—Huesca 28 de Agosto de 1901.—*Juan Franco*.

»Sr. Alcalde Presidente de.....

Mucho celebraremos que los buenos propósitos del Sr. Franco se vean coronados con el éxito más lisonjero, aumentando considerablemente la recaudación en el actual trimestre y que puedan cubrirse las atenciones de primera enseñanza con la mayor facilidad posible.

De pagos

Comienza à cundir el temor de que tampoco se arregla ahora la vital é importantísima cuestión de pagos al Magisterio de primera enseñanza.

Parece que el generoso pensamiento del excelentísimo señor Conde de Romanones encuentra serios obstáculos para realizarse en el ministerio de Hacienda, cosa que nos extraña sobremanera, puesto que, bien estudiado el asunto—y nosotros nos preciamos de conocerlo algo, cuando menos por lo que se refiere à esta provincia,—no implica grandes sacrificios para el Tesoro público el llevar las obligaciones de instrucción primaria al presupuesto del Estado.

Doce años hace que el débito à los maestros gira entre siete y nueve millones de pesetas sin que haya superado esta última cifra en el largo período de tiempo que dejamos indicado.

Con el decreto del Sr. García Alix, aplicado sin precipitaciones y sin la ruda é inmotivada oposición de que fué objeto por muchos que debieron acatarlo, había la racional convicción de que tenía que mejorar el estado de pagos, puesto que aumentó la fuente de ingresos, y de esto se deduce con la mayor claridad que el débito de los nueve millones hubiera ido disminuyendo poco à poco.

Insistimos en que el sacrificio del Tesoro público, pagando directamente à los maestros, sería insignificante, más insignificante de lo que à primera vista parece, pues sin más esfuerzos que los que hoy se hacen para efectuar los cobros, no pasaría de dos millones de pesetas al año.

Parécenos, pues, que el progreso de la enseñanza primaria y el justo clamoreo del Magisterio y de cuantos se interesan por quitar este borrón de nuestra historia contemporánea, que es una vergüenza para nuestra patria, bien merece ese pequeño sacrificio, ya que en otros ramos de la administración se gastan bastantes millonadas, sin los reparos de los ministros de Hacienda y sin las protestas de nadie.

Nosotros, aun después de los malos vientos de estos últimos días, confiamos en que el excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, con su entereza y esclarecido talento, sabrá vencer los obstáculos que se opongan à su generoso y patriótico pensamiento y llevará para siempre las obligaciones de primera enseñanza al presupuesto del Estado. En

esa tarea le ayudarán de seguro el excelentísimo señor Presidente del Consejo de ministros y si fuera preciso también muchos diputados.

Persista, pues, el señor Conde en su laudable iniciativa, seguro de que más tarde se lo han de agradecer, no sólo los maestros que son los más directamente interesados, sino también todos los amantes de la cultura popular y del progreso moderno.

Las nuevas disposiciones oficiales

Son de grandísima importancia los Reales decretos publicados en los pasados días en la *Gaceta*, reglamentando las oposiciones á escuelas públicas y señalando nuevos rumbos á la carrera del Magisterio. Del primero de los decretos tienen ya conocimiento nuestros abonados, porque de él dimos un extracto en el pasado número; del segundo diremos hoy únicamente que la carrera de maestro elemental cuesta ahora tres años y cinco la de maestro superior.

Como ambos decretos son de excepcional interés, los publicaremos en este semanario en forma de folletín, con el fin de que puedan guardarlos mejor nuestros abonados.

Crónica general

Asamblea de maestros

A las diez de la mañana del día 20 del actual, y en la escuela pública de la calle del Olmo, de Madrid, comenzó sus sesiones la Asamblea de maestros de enseñanza primaria.

Presidió el Sr. Escamilla, que lo es de la Asociación de Madrid, iniciadora de la Asamblea.

Se presentaron y discutieron las actas de los representantes, siendo aprobadas todas.

Constituida la Asamblea, se pasó á discutir el primer punto, que trata de constituir la Asociación Nacional del Magisterio primario.

Se dió lectura del proyecto de Reglamento para la Asociación Nacional.

Iniciada la discusión de los artículos, fué aceptado el primero por aclamación. En él se define el objeto de la Asociación, que se propondrá el mejoramiento de la enseñanza y del Magisterio.

El segundo artículo fué materia de amplia discusión, siendo aceptado al fin con algunas modificaciones.

Por la tarde continuó la sesión en la escuela Normal de maestros, discutiéndose todo el Reglamento, y siendo aprobado con algunas modificaciones.

**

A las nueve de la mañana del día 21 se verificó, en la mencionada escuela, la segunda sesión de dicha Asamblea, tratándose de las reformas que deben introducirse en las escuelas y en la enseñanza.

La ponencia nombrada para proponer soluciones, compuesta de los señores Serrano, representante de Navarra; Abellán, de Murcia, y Chico, de Illescas, leyó un meditado proyecto, que fué objeto de animada y luminosa discusión.

Los acuerdos son, en resumen, los siguientes:

Que haya una sola clase de escuelas, que tenga por base la de párvulos, y que se desarrolle en forma graduada.

Que los programas actuales de las escuelas prima-

rias se amplíen con conocimientos de Derecho usual, Geografía é Historia, Geometría, Agrimensura, Dibujo, Conocimientos de ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria, á la agricultura, á la higiene y á la economía doméstica. Trabajos manuales y cantos escolares. Todos estos conocimientos se crean de nuevo, además de los que ahora se enseña. Se proclama la necesidad de hacer la enseñanza práctica y activa.

Que se creen escuelas graduadas en todos los pueblos, sobre la base de las ahora existentes, y donde no haya más que una sola, estableciendo clases graduadas; por la mañana, para el grupo de niños más adelantados; por la tarde, para los más pequeños, y por la noche, para adultos.

Que la enseñanza sea completamente gratuita y prácticamente obligatoria.

Que se establezcan necesariamente en todas las poblaciones escuelas ó clases de adultos nocturnas, durante seis meses al año, de dos horas de duración, y dominicales para adultos á cargo de los maestros.

La Asamblea se vió muy concurrida, y la discusión fué interesante y levantada.

Por la tarde continuó la sesión, á la que asistieron muchos representantes de provincias que llegaron á Madrid el mismo día.

**

A las nueve de la mañana del día 22 comenzó la tercera sesión de la Asamblea, poniéndose á discusión el dictamen de la ponencia sobre las reformas en el personal.

Los acuerdos principales pueden resumirse en las siguientes palabras:

Que se supriman las actuales retribuciones de los alumnos pudientes, puesto que la primera enseñanza pública debe ser completamente gratuita.

Que en compensación de las retribuciones suprimidas se aumenten los actuales sueldos, formándose una nueva escala que sería: poblaciones inferiores á 500 almas, 750 pesetas; de 500 almas á 1.000, 1.100 pesetas; de 1.000 á 10.000 almas, 1.750 pesetas; de 10.000 á 40.000 almas, 2.500 pesetas; de 40.000 á 100.000 almas 3.000 pesetas; más de 100.000 almas, 3.500 pesetas.

Que el Estado se encargue de pagar las atenciones de primera enseñanza por meses vencidos.

Que pague también los atrasos actuales en el plazo máximo de dos años.

Que mientras el Estado se hace cargo del pago, se abonen las atenciones de primera enseñanza por las Delegaciones de Hacienda, pagando los trimestres completos, hayan ó no ingresado los Ayuntamientos cantidades suficientes.

Que se conserve el actual Montepío de clases pasivas del Magisterio, reformando algunos puntos de la ley que lo rige, á fin de asegurar su prosperidad. Las reformas que se proponen en este punto son muy detalladas y extensas para exponerlas aquí.

Tales son los principales acuerdos adoptados en esta sesión, en la que también se discutió sobre la provisión de escuelas.

**

A la misma hora de los días anteriores, comenzó la cuarta sesión de la Asamblea el día 23, con alguna menor concurrencia que en las que le habían precedido. Continuó la discusión sobre el tema de provisión de escuelas, y fueron aprobadas las bases que siguen:

Que las escuelas de primera enseñanza correspon-

dientes á la categoría de 750 pesetas, se proveerán en los alumnos que salgan de las escuelas Normales, por orden de preferencia, según la lista de mérito formada por el tribunal. Mientras haya alumnos de una lista, no comenzará la colocación de la siguiente. La mitad de las vacantes se darán por concurso á los maestros actuales sin colocación.

Que las escuelas de 1.100 pesetas se provean por concurso en los de la categoría anterior.

Que las escuelas de 1.750 pesetas se provean por oposición entre los que tengan por lo menos dos años de servicios en la categoría anterior.

Que las de 2.500 y 3.000 pesetas se provean por concurso entre maestros con dos años de servicios en 1.750 pesetas.

Que las de término se provean, la mitad por concurso y la otra mitad por oposición, entre maestros con 3.000 pesetas.

Que los concursos sean de traslado y ascenso, siendo condición preferente para el primero los servicios en la categoría inferior, y para el ascenso el total de años de servicios en la carrera.

Que la oposición se verifique siempre entre los maestros de la categoría inferior inmediata.

Que las oposiciones y concursos se verifiquen una vez al año, y los Rectores hagan los nombramientos interinos dentro de los quince días de quedar vacante.

Que las escuelas de patronato se sometan en todo á la ley común.

Por la tarde se discutió el tema de inspección.

Con la sesión del día 24 terminaron los debates de la Asamblea. Se discutió el tema complejo de la inspección y de la organización de las escuelas Normales.

Los acuerdos pueden resumirse en las siguientes líneas:

Habrá un inspector de primera enseñanza en cada provincia, mientras las condiciones del Tesoro no permitan poner uno por cada 150 ó 200 escuelas.

Las Inspecciones provinciales serán de tres clases: de entrada, con 3.000 pesetas; de ascenso, con 4.000, y de término, con 5.000 pesetas.

Los Municipios como el de Madrid, que quieran pagarlas, podrán crear Inspecciones municipales.

Para ser inspector se exigirá tener el título de maestro normal y diez años, por lo menos, de servicios en propiedad en escuela de oposición.

Las Inspecciones se proveerán por concurso entre los que reúnan condiciones legales.

Los inspectores serán inamovibles, y tendrán derecho á jubilación por el Montepío del Magisterio.

Además de los inspectores de provincia, habrá otros de partido judicial, cuyo cargo deberá ser desempeñado por uno de los maestros del partido. Este cargo será gratuito y honorífico.

Para la inspección sanitaria se crearán inspectores médicos, á cargo de los de Beneficencia.

Se reformarán las actuales Juntas locales y provinciales de Instrucción pública.

Las principales conclusiones acerca de escuelas Normales, son:

Estos establecimientos son de carácter especial, eminentemente pedagógico, y deben existir con entera independencia de todo otro centro docente.

Habrá dos clases de maestros, llamados de primera enseñanza y profesores normales.

Los estudios de maestros de primera enseñanza

durarán cuatro años, y el cuadro de estudios aprobado es completo y modernista. Todas las asignaturas tendrán sus prácticas pedagógicas; pero no se trata solamente de aprenderlas, sino de aprender á enseñarlas.

Los estudios del profesorado normal durarán dos años y se harán en las secciones de Ciencias y Letras.

Se detallan además con gran conocimiento de causa el carácter de los estudios pedagógicos y se hace obligatorio el estudio de idiomas vivos.

Toda esta parte de escuelas Normales fué aprobada sin discusión.

Las sesiones terminaron con un viva á la Asociación Nacional.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS

DE
D. José Fatás y Bailo

Maestro de primera enseñanza

LOS

ANIMALES Y LOS VEGETALES

CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS

QUINTA EDICION

Aprobada de texto.

Precio, una peseta.

NOCIONES GENERALES

DE ARITMÉTICA

con 292 problemas

APROPIADOS

A LAS

NECESIDADES DE LA VIDA

APROBADA DE TEXTO

Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarraablo

AGREDA (Soria)

Céntimos

| | |
|--|----|
| Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto..... | 30 |
| Geometría 48 id. id..... | 20 |
| Analogía y Sintáxis 44 id. id..... | 30 |
| Prosodia y Ortografía 28 id. id..... | 20 |
| Aritmética 38 id. id..... | 30 |
| Agricultura 22 id. id..... | 20 |

Tip. de L. Pérez.

Las escuelas primarias serán convocadas conforme al artículo 12 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

Art. 4.º Quedan exceptuadas del plazo señalado en el artículo anterior las cátedras que sean únicas en las Universidades, Institutos y escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, pudiéndose, en su consecuencia, anunciar la oposición en cualquier época del año.

Art. 5.º La convocatoria para oposiciones expresará:

1.º El establecimiento á que corresponda la vacante, y el sueldo ó gratificación con que sea remunerada.

2.º Las condiciones necesarias para ser admitidos á los ejercicios, que serán:

a) Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintinueve años de edad.

d) Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes en el centro docente respectivo será el de tres meses tratándose de cátedras y de un mes para escuelas primarias, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos justificativos de las anteriores condiciones habrán de presentarlos los aspirantes antes de dar comienzo los ejercicios.

Art. 6.º El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á ellos.

REGLAMENTO

DE

OPOSICIONES Á CÁTEDRAS

ESCOLAS

Y PLAZAS DE PROFESORES AUXILIARES

FECHA 11 DE AGOSTO DE 1901



HUESCA
Tip. de LEANDRO PÉREZ, Ramiro el Monje, 35.
1901.

REGLAMENTO

DE

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi agosto hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de oposiciones à cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares.

Dado en San Sebastián à once de Agosto de mil novecientos uno.—*Maria Cristina*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.



ACERCA
de la Instrucción pública y Bellas Artes.
1901

Art. 1.º Quedan exceptuadas del presente Reglamento las oposiciones para las cátedras de Veterinaria y de Comercio, habiéndose en su consecuencia anunciado en el Boletín Oficial de Madrid, en los días 1.º y 2.º de Julio de 1900.

Art. 2.º Cada convocatoria comprenderá todas las cátedras de la misma asignatura de las Facultades y escuelas de Veterinaria y de Comercio, ó las de cada sección ó grupo de los Institutos y escuelas Normales, y la convocatoria de las plazas de auxiliares y ayudantes, las de una facultad, sección ó enseñanza, vacantes desde la convocatoria anterior. A cada convocatoria de oposiciones à cátedras se agregarán las que resulten vacantes hasta el día en que den comienzo los ejercicios.

Art. 3.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes hará las convocatorias dentro del mes de Julio de cada año, en la forma establecida en el artículo precedente, y dándoles publicidad en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes.

REGLAMENTO

OPOSICIONES A CÁTEDRAS

Artículo 1.º Las oposiciones para la provisión de cátedras de Facultad, Institutos, escuelas Normales ó de Veterinaria y de Comercio, se verificarán en Madrid; las de auxiliares, ayudantes y supernumerarios de los mismos establecimientos, en las capitales de los distritos universitarios.

Art. 2.º Cada convocatoria comprenderá todas las cátedras de la misma asignatura de las Facultades y escuelas de Veterinaria y de Comercio, ó las de cada sección ó grupo de los Institutos y escuelas Normales, y la convocatoria de las plazas de auxiliares y ayudantes, las de una facultad, sección ó enseñanza, vacantes desde la convocatoria anterior. A cada convocatoria de oposiciones à cátedras se agregarán las que resulten vacantes hasta el día en que den comienzo los ejercicios.

Art. 3.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes hará las convocatorias dentro del mes de Julio de cada año, en la forma establecida en el artículo precedente, y dándoles publicidad en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes.